

DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS

Artículo 32. Funciones. La Dirección de Orientación y Recepción de Quejas dependerá directamente de la Presidencia de la Comisión Estatal, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar labores de orientación al público que solicita la intervención de la Comisión Estatal;
- II. Establecer guardias para recibir quejas y/o denuncias las 24 horas del día, todos los días del año;
- III. Desahogar las primeras diligencias tendientes a esclarecer los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, procurando desde el inicio de su intervención una solución inmediata al asunto de que se trate, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita;
- IV. Registrar y turnar a la Visitaduría General correspondiente, las quejas o denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- V. Solicitar de inmediato a las autoridades competentes la implementación de medidas precautorias o cautelares en los casos urgentes que así se requiera;
- VI. Coordinarse con la Unidad de Comunicación para el monitoreo de los medios informativos; con la finalidad de detectar a tiempo presuntas violaciones a los derechos humanos;
- VII. Resolver la no iniciación del procedimiento en los casos en que la presunta víctima de violaciones a sus derechos humanos exprese que no solicita la intervención de la Comisión Estatal; asimismo, en aquellos en que la presunta víctima manifieste que no ratifica la queja que hubiese sido presentada en su nombre por tercera persona; orientando a las personas peticionarias cuando de la queja que se presente se desprenda que no se deducen los elementos mínimos para la actuación de la Comisión Estatal. La orientación deberá realizarse de modo tal que a la persona peticionaria se le explique la naturaleza de su problema y las posibles formas de atención, y se le proporcionarán los datos de la autoridad o servidor(a) público(a) ante quien puede acudir;
- VIII. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo a la Presidencia, con copia para la Secretaría Ejecutiva; y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por quien sea titular de la Presidencia de la Comisión Estatal.